

PUBLIQUESE
BITO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS
DE CHILE.**

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
28 FEB. 2011
A. Guaita A.
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
18 FEB. 2011 *AB*
T. R. Y REGISTRO JURIDICA *LP*
SUMARIO CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

18.02.2011 00035

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre este Consejo y la Fundación Artesanías de Chile, de fecha 6 de enero de 2011; el Memorando N° 01/038, del Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos el 14 de Febrero de 2011; y los antecedentes legales de la Fundación Artesanías de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículo 3 de sus Estatutos, la Fundación Artesanías de Chile tiene por objeto la promoción, estímulo y desarrollo de las artesanías chilenas existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significación de éstas en la cultura nacional.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 081, Glosa N°04, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para transferir recursos a la Fundación Artesanías de Chile por un total de \$481.901.000.- (cuatrocientos ochenta y un millones novecientos un mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar actividades afines a las políticas culturales del Servicio.

Que, de acuerdo al artículo tercero, letra f), de sus Estatutos, la Fundación Artesanías de Chile se encuentra facultada, en orden al cumplimiento de su finalidad, para colaborar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que persigan todos o algunos de los objetivos de la Fundación, pudiendo para ello asociarse temporal o permanentemente con ellos mediante convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Artesanías de Chile han celebrado un convenio siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 081, Glosa N° 04 de la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente.

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el 6 de enero de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Artesanías de Chile, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

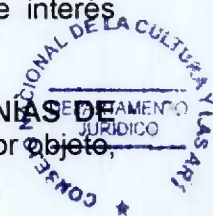
Y

FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

En Valparaíso, a 6 de enero de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, R.U.T. N° 65.175.180-2, representada por su Directora Ejecutiva doña **Dalia Haymann Haber**, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.367.013-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Flores N° 150, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, y por don **Juan Fernández de Castro Peñafiel**, cédula nacional de identidad N° 15.365.246-5, con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la FUNDACIÓN", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 3º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que, que tiene por objeto,



entre otros, la promoción, estímulo y desarrollo de las artesanías chilenas, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significación de las artesanías en la cultura nacional.

- 4º- Que, de acuerdo al mismo artículo 3º de los Estatutos precitados, la **FUNDACIÓN** también se encuentra facultada para colaborar con otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero que persigan todos o algunos de los objetivos de la fundación, con el objeto de promover estudios y realizar programas comunes, pudiendo asociarse temporal o permanentemente con ellos, mediante convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas;
- 5º- Que, la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 01, Asignación 081, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2011, las actividades artísticas y culturales de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades;
- 6º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

La **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de acciones de reconocimiento, valoración, preservación, difusión, y fomento de las artesanías tradicionales chilenas y de sus cultores, y de promoción de la integración de sus cultores en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país, se compromete, durante el año 2011:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Evaluación de Artesanías Chilenas por parte del Comité de Selección y Desarrollo de Productos Artesanales en orden a la incorporación de artesanos y artesanas y sus respectivas piezas a las redes asociadas a la Fundación, otorgando credibilidad y fundamento a sus creaciones, tanto para el artesano como para el adquirente.

Esta actividad se desarrollará, al menos, en forma mensual, exceptuando los meses de Enero y Febrero de 2011.

- 2) Visitas de Rescate y Adquisición de Productos Artesanales Tradicionales, actividad consistente en la realización de a lo menos tres visitas a localidades previamente identificadas en acta de los comités de Selección y Desarrollo de Productos Artesanales y de Cultura de la Fundación, con el propósito de rescatar los oficios artesanales tradicionales que se desarrollan en ellas y sus cultores, y a adquirir productos para ser evaluados técnica y económicamente, a objeto de identificar los problemas de los (as) artesanos (as) en sus localidades, aumentar la diversificación de la actual oferta artesanal y lograr la incorporación de un mayor número de artesanos a la red vinculada a la Fundación, privilegiando a aquellos con problemas de aislamiento geográfico y/o comercial.
- 3) Actividades de Difusión: entendiéndose por tales la realización de, al menos 10 acciones de difusión de la artesanía tradicional nacional y de sus cultores, tendientes a su valorización y acercamiento del público general a aquellas actividades donde confluyen la difusión cultural y la comercialización de productos de artesanía tradicional con valor patrimonial.

El perfil de estas actividades comprenderá la realización de exposiciones temáticas, exposiciones interactivas que reflejen el proceso tradicional artesanal, talleres, concursos, actos o ceremonias de premiación, entre otras.

- 4) Celebración del Día Nacional del Artesano: evento cultural que consiste en la coordinación e implementación, por parte de la **FUNDACIÓN** y el **CONSEJO**, de las actividades del Día Nacional del Artesano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 238, de 2003, del Ministerio de Educación. La responsabilidad de la **FUNDACIÓN** y el **CONSEJO** por los costos y gastos relativos a este evento se distribuirá de conformidad con el presupuesto que



la FUNDACIÓN enviará al CONSEJO antes del 31 marzo del 2011 y que hubiere sido acordado por el CONSEJO. En caso que las partes no llegaren a un acuerdo respecto de dicho presupuesto, antes del 31 de Marzo de 2011, cada una de las partes podrá excusarse de desarrollar esta actividad o desarrollarla en forma independiente según estime del caso.

- 5) Comercialización de Productos Artesanales del Sello de Excelencia UNESCO: El CONSEJO ha implementado desde el año 2008 el Sello de Excelencia Artesanía Chile que forma parte del programa "Reconocimiento de Excelencia UNESCO para Productos Artesanales del Cono Sur". La FUNDACIÓN incorporará los productos artesanales seleccionados a partir del año 2011 con dicho Sello de Excelencia a su plataforma de comercialización. Por su parte el CONSEJO incorporará en las bases de la convocatoria del Sello de Excelencia a un miembro del Comité de Selección y Desarrollo de Productos Artesanales de la FUNDACIÓN como parte del jurado encargado de evaluar y seleccionar los proyectos presentados.
 - 6) Actividades de Capacitación: entendiéndose por tales la realización de al menos dos cursos de capacitación a los cuales se invitará a participar a los representantes del Área de Artesanía del CONSEJO.
 - 7) El diseño de una propuesta de Centro de Documentación especializado en Artesanías cuya formación y ejecución se proyectará en conjunto con el Área de Artesanía del CONSEJO. Dicha propuesta se entregará junto con el primer Informe Parcial de Actividades del año 2011 y sólo consistirá en el resultado obtenido por la FUNDACIÓN luego de un estudio, a realizarse en conjunto al Área de Artesanía del CONSEJO, sobre la necesidad de crear un primer centro de documentación artesanal en Chile.
- b) Perseguir, en el desarrollo de las actividades precedentemente indicadas los siguientes objetivos:
- 1) Impulsar estrategias de fomento productivo y comercial que contribuyan a poner en relevancia el oficio artesanal como una opción laboral válida que favorezca su propio desarrollo.
 - 2) Difundir las distintas expresiones artesanales y valorar la diversidad cultural como un elemento constitutivo de nuestra identidad nacional.
 - 3) Reconocer, valorar, difundir y contribuir a la preservación de las artesanías tradicionales, de sus cultores, y de los oficios artesanales como expresión cultural en Chile.
 - 4) Estimular el reconocimiento de los saberes que forman parte de nuestro patrimonio cultural en materia de artesanías y oficios artesanales.
- c) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

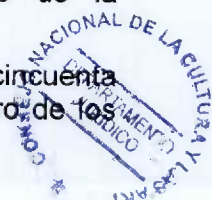
En ningún caso las obligaciones antes señaladas podrán significar que la FUNDACIÓN se vea obligada a incurrir en costos y/o gastos superiores al total de los montos a ser transferidos de conformidad con la cláusula segunda del presente convenio.

SEGUNDO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE la suma única y total de \$481.901.000.- (cuatrocientos ochenta y un millones novecientos un mil pesos chilenos) destinada a solventar los costos y gastos relativos a las obligaciones asumidas bajo la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de \$240.950.500.- (doscientos cuarenta millones novecientos cincuenta mil quinientos pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN.
- 2) Una segunda cuota de \$240.950.500.- (doscientos cuarenta millones novecientos cincuenta mil quinientos pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los



cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y Junio de 2011 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondientes al mes de junio de 2011 en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de costos y gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, incluyendo sin limitación: a) el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **FUNDACIÓN** desarrolle sus labores; b) la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; c) gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo sin limitación pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **FUNDACIÓN**, útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la **Fundación** sólo podrá invertir los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento con lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuere aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la **FUNDACIÓN** al Consejo en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** en el logro de sus objetivos, la **Fundación** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre el mes de enero a junio de 2011, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período antes señalado, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2012, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el



diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.

- c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 31 de Abril de 2011.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2011, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para hacerse cargo de las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el CONSEJO podrá poner término anticipado del presente Convenio si, a su calificación, la gravedad de las circunstancias lo ameritaren y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la FUNDACIÓN esta terminación.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2011, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este Informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1 del literal A) anterior. Los Estados Financieros Auditados por un auditor externo de la FUNDACIÓN deberán ser entregados a más tardar el 31 de marzo de 2012.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2012 al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para hacerse cargo de las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, circunstancias que serán calificadas por el CONSEJO, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de **10 días hábiles** de notificada a la FUNDACIÓN dicha circunstancia.

B) Rendiciones de Cuentas.

La Fundación hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los costos y gastos asociados a éstas, junto con provisiones de gastos que la FUNDACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda del presente convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 20 o al día siguiente hábil si éste recayere en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración



General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido por la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a las transferencias contempladas en dicha glosa y a ser transferidos bajo el presente convenio, la **FUNDACIÓN** podrá incurrir en costos y/gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades a ser efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2011 y éstas se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** entrega en este acto al **CONSEJO** una letra de cambio a la vista aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, la cual es aceptada conforme por don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en representación del **CONSEJO**. Dicho documento será restituido a la **FUNDACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de actividades y la última rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a definir la programación de las actividades de la **FUNDACIÓN** para el año siguiente y sus líneas de proyección, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez por semestre, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 31 de abril de 2011 y la segunda a más tardar el 31 de septiembre de 2011. La primera mesa deberá consensuar una propuesta de indicadores de evaluación de gestión para ser incorporados en los respectivos Informes de Actividades que la **FUNDACIÓN** deberá entregar al **CONSEJO** en el contexto del presente **CONVENIO**. Será trabajo de la mesa consensuar la propuesta programática de actividades para el año 2012.

La mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**.
- b) Un miembro del Gabinete de la Primera Dama de la Nación.
- c) El Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- d) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales



deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la de doña Dalia Haymann para comparecer conjuntamente con don Juan Fernández de Castro Peñafiel, en representación de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** y la de don Juan Fernández de Castro, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 7 de Abril de 2010, reducida a escritura pública el 8 de Abril de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Jaime Morandé Orrego, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DECIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

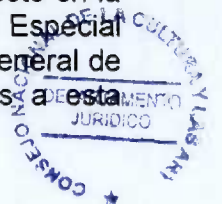
JUAN FERNÁNDEZ DE CASTRO PEÑAFIEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FUNDACIONES DE LA PRESIDENCIA

DALIA HAYMANN HABER
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

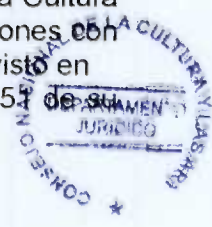
ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.01.081, "Fundación Artesanías de Chile", por \$481.901.000.- (cuatrocientos ochenta y un millones novecientos un mil pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2011.

ARTICULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Artesanías de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público Año 2011, envíese a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, por el Departamento de Administración General de este Servicio, informe anual de las rendiciones de cuenta de los gastos imputables a esta transferencia que haya efectuado la Fundación.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/94

Distribución:

- Gabinete Ministro Pdte., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Jefe Departamento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Jefe Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Fundación Artesanías de Chile, Bellavista 357, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.